

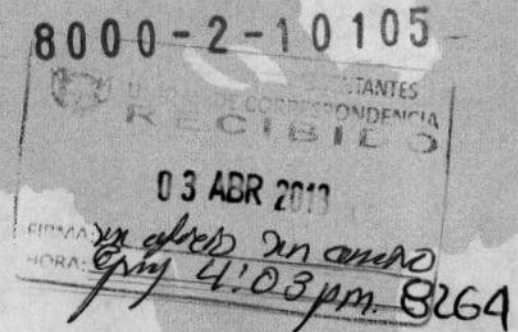


MinAmbiente

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, **03 ABR. 2013**

Doctor  
**AUGUSTO POSADA**  
Presidente Cámara de Representantes  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Ciudad



ASUNTO: Comentarios Ponencia Tercer Debate 168 Senado y 036 Cámara de 2012

Apreciado Presidente;

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana, evaluó con detenimiento la ponencia para tercer debate de proyecto de ley sobre uso de mercurio, dado el interés institucional que este proyecto reviste para la eliminación del uso del mercurio en diferentes actividades.

En este sentido, y con el propósito de enriquecer el debate nos permitimos presentar las observaciones al proyecto en mención, producto de la mesa trabajo convocada para tal fin.

1. De manera general observamos que se excluyó del texto definitivo las sustancias químicas de Cianuro y Arsénico frente al texto que se aprobó en el segundo debate en la Plenaria de Cámara de Representantes.
2. En el texto del proyecto se cambia la palabra "Actividades Productivas" por "Actividades Industriales". La propuesta de incluir *productivas* radica en que las actividades productivas implican más procesos que pueden usar mercurio y las actividades industriales puede reducirse a todas aquellas actividades que utilicen mercurio como compuesto, o para el caso de la Minería artesanal y de pequeña escala - MAAPE para el beneficio del oro.
3. En el Artículo 3 relacionado con la reducción y eliminación del uso de mercurio se eliminó la redacción que daba facultad a diversas entidades para realizar la respectiva reglamentación de las estrategias. Responsabilidad que consideramos de suma importancia dado que no es solo la reglamentación sino las estrategias las que se deben construir conjuntamente para lograr dicho objetivo. Anteriormente el texto identificaba y definía que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Salud y de la Protección Social, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Minas y Energía y demás entidades del Gobierno Nacional con competencia en el tema, diseñarán y ejecutarán estrategias nacionales.

Así mismo, el artículo deja en cabeza exclusiva del sector ambiental y de las autoridades ambientales, la identificación de los instrumentos tecnológicos para la reducción del uso de mercurio en procesos mineros, dejando por fuera al sector Minero con gran competencia y corresponsabilidad en tan importante tarea.



MinAmbiente  
Ministerio del Ambiente  
y Desarrollo Sostenible

8000-2-10105

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Adicionalmente, en este artículo se indica que las estrategias se darán en la medida que las Universidades y Colciencias realicen investigaciones en la materia. En este sentido consideramos que se deben establecer mecanismos que promuevan la estrategia de implementación desde el momento que salga vigente la ley, sin necesidad de esperar a que existan investigaciones por parte de la academia.

4. En el artículo 4, en el que se hace relación al registro de usuarios de mercurio, se indica que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un término de seis (6) meses debe establecer el RUM Registro Único de Usuarios de Mercurio. Hemos planteado que dada la complejidad de este registro y la articulación institucional necesaria se establezca un periodo de dos (2) años.
5. El artículo 7, en el que se hace mención a las alternativas limpias se involucra a las Empresas Proveedoras de Servicios Públicos - ESP a realizar programas de capacitación y fortalecimiento institucional. Consideramos que las ESP no tiene la competencia específica en capacitaciones relacionadas con las tecnologías limpias en proceso de beneficio de oro entre otros procedimientos que requieran la utilización del mercurio.

Sugerimos dirigir estas capacitaciones a la población objeto responsable de la eliminación del uso de mercurio más que a los ciudadanos en general. El papel de difusión de información que pueden realizar las Empresas Prestadoras de Servicios se relaciona con la información respecto a los riesgos y afectaciones a la salud humana y al medio ambiente por la exposición al mercurio.

6. En el artículo 8, relacionado con reglamentación indica que los Ministerios competentes deberán suscribir un Plan único Nacional de Mercurio. Este plan corresponde a las mismas estrategias mencionadas en el artículo 3, por lo que se recomienda eliminarlo del proyecto de ley.
7. En el artículo 10, en el que se hace relación a los incentivos para la reducción y eliminación del uso de mercurio en el sector minero, sugerimos la eliminación de las Empresas de Servicios Públicos de la función de otorgar créditos blandos, toda vez que no tiene relación directa con los procesos de extracción y beneficio de oro. Lo anterior obedece a que las empresas de servicios públicos no presentan una relación directa con las actividades de beneficio de oro ya que el agua que se utiliza para el proceso no proviene del acueducto. Generalmente en las zonas de minas no hay interconexiones eléctricas y los residuos son de tipo industrial y no son gestionados con Empresas de Servicios Públicos.

Cordial saludo,



JUAN GABRIEL URIBE

**Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

Elaboró: SaReina/Mperdomo/Ameza- Dirección de Asuntos Urbano y Sectorial  
Consolidó: Juan Carlos Mesa, Asesor Despacho  
Revisó: Diego De la Ossa, Asesor Despacho Ministro